

Florencia, febrero 19 de 2018



SE Caqueta		19/02/18 09:31:40
Radicado SAC:	Radicado Salida SAC: 2018EE1421	Folios: 4 Anexos: 3
Origen:	JURIDICA	
Destino:	IDALI MATEUS TIQUE, I.E.R.SIMON BOLIVAR - MAGUARE	
Asunto:	NOTIFICACIÓN POR AVISO DE UN ACTO ADMINI	

Señora:
IDALÍ MATEUS TIQUE
Email: lidadu@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

El artículo 69 de la ley 1437 de 2011 menciona:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, ésta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.


Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

Una vez transcurridos cinco (5) días sin presentarse a la notificación personal, realizando la citación a través del oficio con Radicado de Salida SAC2017EE12115 del 02 de noviembre de 2017, remitido a la dirección electrónica lidadu@hotmail.com encontrada en los archivos de la Entidad, el 3 de noviembre de 2017 y en aras de proteger el derecho fundamental del debido proceso y de dar cumplimiento al artículo arriba mencionado, este Despacho procede a realizar la notificación por aviso del acto administrativo contenido en la Resolución No. 002321 del 31 de octubre de 2017, por medio del cual se archiva el proceso administrativo de abandono del cargo que se adelantaba contra la educadora.

Se aclara y se deja la advertencia que contra el acto administrativo que se notifica no procede ningún recurso por ser un acto de ejecución, de conformidad con el artículo segundo del acto que se notifica. También se deja claro que la notificación del acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente de recibido el presente oficio.

SE ADJUNTA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, EN 08 FOLIOS.

Atentamente,



EDGAR RINCÓN TORRES
Asesor Jurídico SED

Radicado: N/A

Copia: N/A

Anexos: 03 folios

Proyectó ISABEL MOICA BARRAGÁN 

Carrera 13 calle 15 esquina barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4359603.Fax 57 (8)4351704/0984351704

Línea Gratuita: 018000965505.

www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co.prensa@caqueta.gov.co

Florencia-Caquetá-Colombia



RESOLUCIÓN No. 002321 DEL 31 OCT 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO A UNA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley, Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, los Decretos 1850 de 2002, 3020 de 2002, 1278 de 2002, Ley 1437 de 2011 y Decretos Departamentales Nos. 00974 del 27 de agosto de 2013 y 000424 del 14 de Mayo de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que la señora IDALÍ MATEUS TIQUE identificada con la C.C. No. 40.729.894 expedida en El Doncello Caquetá, fue vinculada mediante Decreto 001395 del 05 de marzo de 2004 al Departamento del Caquetá - Secretaría de Educación Departamental con nombramiento provisional, para prestar los servicios como docente en el Centro Educativo La Argentina sede la Cabaña No. 2 del Municipio de La Montañita Caquetá.

Que posteriormente, con oficio de fecha 10 de febrero de 2011, la educadora presenta renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando en la Secretaría de Educación Departamental.

Que por ello, la Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución No. 000146 del 11 de febrero de 2011 aceptó la renuncia irrevocable presentada por la docente MATEUS TIQUE y, a la vez, declara vacante el cargo docente, a partir del 01 de marzo de 2011.

Que sin embargo, la señora IDALÍ MATEUS TIQUE, presentó Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra el Departamento del Caquetá – Secretaría de Educación Departamental, con el fin que se declarara la Nulidad de la Resolución No 000146 del 11 de febrero de 2011 con la cual se aceptó la renuncia irrevocable presentada del cargo que ostentaba en el Departamento del Caquetá.

Que una vez adelantado el trámite procesal ante el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión Judicial de Florencia, bajo el radicado No. 18-001-33-31-001-2011-00003-00, éste resuelve con Sentencia No. 151 del 28 de septiembre de 2012, denegar las pretensiones de la demanda.

Que luego de presentado el recurso de Apelación por parte de la demandante, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá, en sentencia del 27 de noviembre de 2014, resuelve revocar la Sentencia de Primera Instancia expedida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión Judicial de Florencia y en su lugar, declara la nulidad de la Resolución No. 000146 del 11 de febrero de 2011 por medio de la cual se aceptó la renuncia a la docente Mateus Tique; como consecuencia, ordena al Departamento del Caquetá – Secretaría de Educación Departamental reintegrar a la actora en el cargo de docente en provisionalidad o a uno igual o de mayor jerarquía y asignación económica.

RESOLUCIÓN No. 002321 DEL 31 OCT 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO A UNA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

Que teniendo en cuenta el fallo de segunda instancia y en cumplimiento al mismo, el Departamento del Caquetá con Decreto No. 000075 del 12 de febrero de 2016, reintegró a la señora Idalí Mateus Tique con título de Licenciada en Lengua Castellana y Literatura, para desempeñar el cargo de docente en el área de básica primaria en la Institución Educativa Rural San José de Caquetania Sede Ciudad Yarí del Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, tomando posesión del cargo, el 02 de marzo de 2016, según acta No. 096 de la misma fecha.

Que, pese la docente haberse posesionado debidamente en el cargo para el cual fue nombrada, no se presentó a laborar, como lo comunicó el Rector de la Institución Educativa Rural San José de Caquetania, Sr. DELFIN TOVAR MONTAÑO con oficio radicado en la Secretaría de Educación Departamental con SAC2016PQR5730 del 14 de marzo de 2016, en el que menciona que la docente Idalí Mateus Tique asignada para la IER San José de Caquetania sede Ciudad Yarí, hasta la fecha, no se ha presentado a la Institución a laborar, desconociendo totalmente los motivos de dicho suceso y solicitando a la vez, que se tomen las medidas necesarias, puesto que la comunidad ha manifestado su inconformidad ante esta situación.

Que prueba de la ausencia de la docente MATEUS TIQUE a cumplir sus funciones, los padres de familia de la vereda Ciudad Yarí de San Vicente de Caguán Caquetá presentaron acción de tutela contra la Secretaría de Educación Departamental, con radicado No. 2016-00035-00, en la que buscaban protección al derecho fundamental a la educación de los niños y niñas de dicha vereda.

Que para finalizar el trámite tutelar, el juzgado promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán Caquetá, en sentencia del 26 de mayo de 2016 resolvió:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la educación impetrada por ANA CENET PARDO RÍOS Y JOSÉ ALFONSO PRIETO OTAVO..."

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá (...) para que en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo inicie el trámite administrativo correspondiente para suplir transitoriamente la vacante de la docente debidamente nombrada y posesionada IDALI MATEUS TIQUE, hasta tanto agoten las instancias necesarias para declarar vacante el cargo de manera definitiva en la sede educativa y el posterior nombramiento del funcionario."

Que la docente Idalí Mateus Tique en oficio de fecha 09 de marzo de 2016 radicado en la Gobernación del Caquetá con No. 003509 de fecha 11 de marzo de 2016, remitida a la Secretaría de Educación con SAC No. 2016PQR5869 de la misma fecha, indicó:

"El 2 de Marzo de 2016 se me notificó el contenido del Decreto No. 000075 del 12 de febrero de 2016 mediante el cual me reintegran para desempeñar el cargo de Docente en el área Básica Primaria en el E.R. San José de Caquetania sede Ciudad Yarí del Municipio de San Vicente del Caguán, dando cumplimiento a la sentencia de Segunda instancia de fecha 27 de Noviembre de 2014, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

(...)

RESOLUCIÓN No. 002321 DEL 31 OCT 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO A UNA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

Solicito de manera comedida se dé cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia No. 03-11-226-2014-01 del 27 de noviembre de 2014 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión Judicial del Circuito de Florencia Caquetá, por medio de la cual se dispuso entre otras, me reintegraran en el cargo de docente en provisionalidad o a uno de igual o de mayor jerarquía y asignación económica, garantizándome la seguridad y a mi integridad física.

Por lo anterior, solicito a ustedes se tenga en cuenta lo anteriormente expuesto y que a pesar de estar nombrada en provisionalidad, contemplen la posibilidad de nombrarme como docente en la ciudad de Cali; mi actual lugar de domicilio, en donde he logrado una mediana estabilidad".

Que por su parte, la Jefe de la Dirección Administrativa y Financiera en oficio con radicado de salida SAC2016EE3011 del 31 de marzo de 2016, solicitó a la docente Mateus Tique, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, informara por escrito, los motivos por los cuales no se había presentado a laborar desde el día 07 de marzo de 2016, allegando también los soportes correspondientes.

Que de igual forma, la docente nunca allegó respuesta explicando los motivos por los cuales no se había presentado a laborar.

Que por esta razón y en aras de dar cumplimiento al fallo tutelar, el Gobernador del Caquetá mediante Resolución No. 001102 del 16 de junio de 2016 procedió a realizar la suspensión en el ejercicio de las funciones a la profesora IDALÍ MATEUS TIQUE, hasta que se solucione su situación o hasta que se adelante y finalice el proceso administrativo por abandono del cargo, teniendo en cuenta que la Entidad Territorial debía nombrar un docente en la Institución Educativa Rural San José de Caquetania sede Ciudad Yarí del Municipio de San Vicente del Caguán.

Que ahora bien, la Entidad Territorial debe garantizar el derecho a la educación como derecho fundamental de los niños y niñas de la Institución Educativa Rural San José de Caquetania sede Ciudad Yarí del Municipio de San Vicente del Caguán; razón por la cual, una vez suspendida la profesora y nombrado su reemplazo, se procedió a iniciar el proceso administrativo de abandono del cargo, a través de la Resolución 000930 del 06 de junio de 2017, la cual en el artículo tercero concede a la educadora un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del mismo, para que presentara los descargos y explicara los motivos por los cuales no se presentó a su sitio de trabajo, así como presentar las pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso.

Que con el fin de no vulnerar el debido proceso y garantizar el derecho de defensa y contradicción, la educadora fue citada para notificación personal del acto administrativo, a través del Oficio con Radicado de Salida SAC2017EE5977 del 07 de junio de 2017, remitido a la última dirección de notificación que aparece en los archivos de la Entidad y recibido el 08 de junio de 2017, notificándola posteriormente por aviso.

Que no obstante, nuevamente, la profesora hace caso omiso al término para presentar sus descargos y contrario a ello, presenta renuncia irrevocable al cargo de docente, mediante oficio

RESOLUCIÓN No. 002321 DEL 31 OCT 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO A UNA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

Radicado en la Secretaría de Educación Departamental con SAC 2017PQR14761 del 13 de junio de 2017.

Que en ese orden de ideas, el Departamento del Caquetá procede, a través de Decreto No. 000616 del 15 de junio de 2017, a aceptar la renuncia y declarar vacante el cargo de Docente en la Institución Educativa Rural San José de Caquetania, sede Ciudad Yarí del Municipio de San Vicente del Caguán.

Que de conformidad con lo anterior y frente a la renuncia de la educadora, claramente se visualiza que desaparecen los fundamentos de hecho y de derecho para continuar con el proceso administrativo por abandono del cargo.

Que habida cuenta que no existen motivos por los cuales, la Entidad Territorial continúe con el proceso por abandono del cargo, en contra de la educadora, se procederá a archivar el mismo.

Que por otro lado, en aras de ejercer vigilancia y control en el cumplimiento de las funciones de sus funcionarios, el Gobernador del Caquetá, expidió el Decreto 00974 del 27 de agosto de 2013, por medio del cual se establece el proceso administrativo de declaración de vacancia de un empleo por abandono del cargo por parte de los servidores públicos de la Planta Global del Departamento del Caquetá.

Que hablando del abandono del cargo, el Consejo de Estado en sentencia del 03 de abril de 2003, radicación 3547 sostuvo:

"La declaratoria de vacancia de un cargo, es una figura autónoma de sanción disciplinaria de destitución, que surge por la necesidad de dotar a la administración de instrumentos que le permitan superar los escollos que funcionalmente la afectan cuando está de por medio la paralización del servicio o la afectación del mismo, con la ausencia de quien tenía a su cargo el cumplimiento de determinadas funciones. En este sentido, la declaratoria de vacancia (...), faculta a la administración a proveerlo en atención al mejoramiento del servicio".

Que así las cosas, este Despacho siendo el legalmente competente, procederá a archivar el proceso administrativo de abandono del cargo iniciado en contra de la señora IDALÍ MATEUS TIQUE, por no presentarse a laborar a su sitio de trabajo, luego de tomar posesión del cargo.

Que en mérito de lo anterior, el Gobernador del Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO adelantado en contra de la señora IDALÍ MATEUS TIQUE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.729.894 expedida en El Doncello Caquetá, docente en el área de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San José de Caquetania Sede Ciudad Yarí, del Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, quien tomó posesión del cargo, el 02 de



SE- 71.4.1

RESOLUCIÓN No. 002321 DEL 31 OCT 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO A UNA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

marzo de 2016, según acta No. 096 de la misma fecha, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora IDALÍ MATEUS TIQUE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.729.894 expedida en El Doncello Caquetá, en los términos de la Ley 1437 de 2011, indicándole que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso por ser un acto de ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR el presente Decreto a la Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental, para que repose en la Hoja de vida de la señora IDALÍ MATEUS TIQUE.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



ÁLVARO PACHECO ÁLVAREZ
Gobernador del Caquetá


NELCY CUÉLLAR IBÁÑEZ
Secretaria de Educación Departamental


EDGAR RINCON TORRES
Asesor Oficina Jurídica


AMINTA CEDEÑO OSPINA
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

Radicado: N/A
Copia: N/A
Anexos: N/A
Proyectó: ISABEL MOICA BARRAGÁN *fra*

